



"2014, Año de Octavio Paz"

Clave: RVOESO-31

ID_RA: 61100000272

ID_RVOE: 611127201410000029

México, D.F., 23 de junio del 2014

Entrega-Recepción del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Por medio del presente se entrega el original de los siguientes documentos:

1. Resolución administrativa de fecha 19 de marzo de 2014, documento que se integra en 7 fojas útiles, firmada por el M en C. Carlos Alfonso Moran Moguel, Director General de Educación Tecnológica Industrial, a través del que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) número 20140000029, para la carrera de Bachillerato Tecnológico en Laboratorista Químico, para la Opción Educativa Auto Planeada, en la Modalidad Mixta, con Turno Vespertino a impartirse en la Institución denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M. A., propiedad de la Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil.
2. Formato con Clave RVOESO-31 "Certificado de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no. 20140000029", documento que deberá ser colocado en un lugar visible dentro de la oficina destinada para el Director de la institución antes mencionada.
3. Plan de estudios con clave BTCInLQ10 vigencia 2010 de la carrera Bachillerato Tecnológico en Laboratorista Químico que se le autoriza para su impartición.

D.A. Entré

S. E. P. S. E. M. S.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION
TECNOLOGICA INDUSTRIAL
Mtra. Xóchitl NOBLETORIBADAS
Subdirectora de Apoyo a la Operación Estatal Zona Norte*
Fecha: 23 de junio del 2014

Recibe

C. Miguel Ángel Hernández Suárez
Clave de Credencial IFE: 0176054718826
Cargo: Representante Legal de Escuelas Instituidas al Servicio
Escolar y Social, Sociedad Civil.
Fecha de Recepción: 23/10/14
Hora de Recepción: 17:15



"2014, Año de Octavio Paz"

Clave: RVOESO-31



ID_RVOE: 611127201410000029



ID_RA: 61100000272

México, D.F., 19 de marzo de 2014.

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial otorga el presente:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número 20140000029

A ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN, ASOCIACIÓN CIVIL, PROPIETARIA DE LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA BACHILLERATO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO DE
PROFESIONES M.A.

El presente ampara la impartición de Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de Estudio de Bachillerato Tecnológico Laboratorista Químico, con clave número BTCInLQ10, con vigencia 2010, para la Opción Educativa Auto Planeada, en la Modalidad Mixta, con turno Matutino, con alumnado Mujeres y Hombres, con vigencia a partir del día 19 de septiembre de 2013, para impartirse en el domicilio sede del plantel, ubicado en Calle José María Morelos y Pavón, número exterior 4, Colonia Centro, en la Localidad de Frontera, en el Municipio o Delegación de Centla, en el Estado de Tabasco, Código Postal 86750, con número telefónico 9133325036 y con correo electrónico cee_i@hotmail.com

En atención a que cumplió con los requisitos establecidos en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10 y 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 28, 30, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 38 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Acuerdo número 243, por el que se Establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y el Acuerdo número 450, por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, según consta en la resolución administrativa de fecha 19 de marzo de 2014 que aparece archivada en el área correspondiente de esta misma institución.

Se extiende el presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo de 2014, para los usos y efectos legales correspondientes.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL

M. EN C. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL



S. E. P. S. E. M. S.
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL

CAMM/PL/2014/ES/cjpr*



"2014, Año de Octavio Paz"

SEXTO. El presente Acuerdo podrá retirarse por esta autoridad educativa, en términos de lo que dispone el Artículo 76, fracción II, de la Ley General de Educación, cuando la institución incurra en alguna infracción de las contenidas en el Artículo 75 de la propia Ley de la materia.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida a partir del día 19 de septiembre de 2013, en tanto no se modifiquen las condiciones en las que fue otorgado o existan cambios de plan y programas de estudio reconocidos o autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución al C. Miguel Ángel Hernández Suárez, Representante Legal de Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., o a través de quien legalmente represente sus intereses.

Así lo resolvió y firma, el M. en C. Carlos Alfonso Morán Moguel, Director General de Educación Tecnológica Industrial, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 de marzo de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL



M. EN C. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL

S. E. P. S. E. M. S.
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL

C. c. p.

Mtro., Prospero López Delgado. Director de Apoyo a la Operación Estatal de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. Presente.
Act. José Ángel Camacho Prudente. Director Técnico de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. Presente.
Lic. Yanit Cruz Zúñiga. Directora de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. Presente.
Lic. Elisa Medina Sarmiento. Encargada del Área de Escuelas Particulares con RVOE la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. Presente.
Lic. Gilberto Hernández Gutiérrez. Encargado de la Subdirección de Enlace Operativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en el Estado de Tabasco. Presente.
Expediente



"2014, Año de Octavio Paz"

Clave: RVOE50-30



ID_RVOE: 611127201410000029



ID_RA: 61100000272

México, D.F., 19 de marzo de 2014.

VISTA, la solicitud presentada ante la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial con acuse de recibo del día 19 de septiembre de 2013 por Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la Institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., con alumnado Mujeres y Hombres, turno Matutino, ubicado en Calle José María Morelos y Pavón, número exterior 4, Colonia Centro, en la Localidad de Frontera, en el Municipio o Delegación de Centla, en el Estado de Tabasco, Código Postal 86750, con número telefónico 9133325036 y con correo electrónico cee_j@hotmail.com, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de Bachillerato Tecnológico en Laboratorista Químico, con clave BTCInLQ10, vigencia 2010, para la Opción Educativa Auto Planeada, en la Modalidad Mixta, y

CONSIDERANDO

1. Esta Dirección General de Educación Tecnológica Industrial es legalmente competente para conocer y resolver en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción VI primer párrafo, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I inciso c), V y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 9, 10, 11 fracción I, 14 fracción IV X y XI, 28, 30, 54, 55 fracciones I, II y III, 56, 57 fracciones I a V, 58 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 2°, 3° fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XVI; 12, 13, 16 fracciones II y III, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 35 Fracción I y II, 36, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 10 y 23 fracción XV del Reglamento de la Secretaría de Educación Pública; Acuerdo número 243, por el que se Establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y el Acuerdo número 450, por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.
2. El presente tiene por objeto decidir en definitiva sobre la procedencia de la solicitud para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudios de Bachillerato Tecnológico en Laboratorista Químico, para la Opción Educativa Auto Planeada, en la Modalidad Mixta, de Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A.
3. Que de la Visita de Inspección de las Condiciones de Higiene, Seguridad y Pedagógicas para Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, efectuada el día 12 de diciembre de 2013, a la institución

CAMM/.../LEMS/ejpr

1

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

"2014, Año de Octavio Paz"

educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., se desprende que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación; en relación con los artículos 7 fracción III y Título II, Capítulo I, Sección Segunda del Acuerdo número 450; pues según dictamen positivo de fecha , emitido por parte de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo número 450.

4. Que la ocupación legal del inmueble es únicamente para establecimiento educativo y se acredita mediante Compra-venta del inmueble, del día 29 de agosto de 2012, cuya vigencia es Indefinida, conforme al artículo 22, fracción I del Acuerdo número 450.

5. Que Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., se compromete a ajustar sus actividades y las de su personal a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley General de Educación.

6. Que en dicha institución educativa se aplicará el plan y programas de estudio previamente autorizado por la Secretaría de Educación Pública conforme al artículo 55, fracción III de la Ley General de Educación y el artículo 7, fracción III del Acuerdo número 450.

7. Que Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., se ha obligado a constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 4 de septiembre de 1986, así como lo establece el artículo 27 del Acuerdo número 450.

8. Que Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., se ha obligado a que el personal Docente, Directivo y Técnico de la institución cumpla con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública, respecto de la preparación profesional, conforme al artículos 55, fracción I de la Ley General de Educación y 7, fracción I del Acuerdo número 450.

9. Que Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., se compromete a observar el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 1992.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, 2º, 3º, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio de tipo medio superior de Bachillerato Tecnológico en Laboratorista Químico, con clave BTCInLQ10, vigencia 2010, para la Opción Educativa Auto Planeada, en la Modalidad Mixta, para que se imparta en la institución educativa

CAMM/2014/11/EBIS/ejpr

2

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

"2014, Año de Octavio Paz"

denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., propiedad de Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, con alumnado Mujeres y Hombres, turno Matutino, ubicado en Calle José María Morelos y Pavón, número exterior 4, Colonia Centro, en la Localidad de Frontera, en el Municipio o Delegación de Centla, en el Estado de Tabasco, Código Postal 86750, con número telefónico 9133325036 y con correo electrónico cee_i@hotmail.com, correspondiéndole el:

ACUERDO NÚMERO 2014000029, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN LABORATORISTA QUÍMICO, CON CLAVE BTCInLQ10 Y VIGENCIA 2010 PARA LA OPCIÓN EDUCATIVA AUTO PLANEADA, EN LA MODALIDAD MIXTA.

SEGUNDO. Por el reconocimiento anterior, Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., queda obligada a:

I. El Propietario o Representante legal, con base en el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, acepta recibir a través del siguiente correo electrónico institucional cee_i@hotmail.com, comunicaciones y notificaciones tales como citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, resoluciones administrativas definitivas y en general, todo tipo de notificación de parte de la autoridad educativa federal relacionada con el trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Asimismo, se obliga a notificar a la autoridad educativa mediante el correo electrónico antes citado con cinco días hábiles de anticipación cualquier cambio o modificación al mismo;

II. El Propietario o Representante Legal deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 9 al 14 del Acuerdo número 450 relacionado con la preparación y las competencias contenidas en el perfil profesiográfico que requiere el personal para el desempeño de sus funciones o de las asignaturas que imparten, remitiendo a esta autoridad educativa en el término de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del presente la evidencia que acredite dicho cumplimiento; asimismo deberá tramitar a través del formato establecido y obtener la autorización de esta autoridad educativa para el caso de cambios en el personal docente como lo establece el inciso h) de la fracción VIII, del artículo 51 del Acuerdo número 450;

III. Cumplir los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública, conforme a la fracción III del artículo 7 e inciso a) de la fracción VIII del artículo 51 del Acuerdo número 450;

IV. Facilitar y colaborar en las actividades de información, evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública realice u ordene como lo establece el inciso c) de la fracción VIII del artículo 51 del Acuerdo número 450;

V. Dar aviso a esta autoridad educativa federal a través del Sistema con una anticipación de sesenta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando pretenda realizar cambios al horario, turno o turnos de trabajo, género del alumnado, nombre del plantel, plan de estudio, cuando se trate de la actualización de las asignaturas del plan de estudio respectivo o cuando se trate de la actualización del

CAMMM/PLC/XDL/EMS/ejpr

3

"2014, Año de Octavio Paz"

contenido de alguna o de varias asignaturas conforme lo establece el inciso e) de la fracción VIII del artículo 51 del Acuerdo número 450;

VI. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de las disposiciones aplicables, cuando la institución pretenda realizar cambio de titular en el RVOE respectivo, cambio del domicilio precisado en el acuerdo de incorporación, apertura de un nuevo plantel, apertura de alguna oficina, anexo, extensión o como se le denomine, en domicilio distinto al señalado en el acuerdo de incorporación, en cuyo espacio se realicen actividades que están directa o indirectamente relacionadas con el servicio educativo amparado por dicho reconocimiento, o cambio al plan y programas de estudio, cuando implique modificación a la denominación del propio plan, a los objetivos generales, al perfil de egreso, a la modalidad educativa o a la opción educativa, solicitando para ello el reconocimiento correspondiente por lo menos sesenta días hábiles antes de que surta sus efectos. Por ningún motivo el particular podrá implementar los cambios mencionados y deberá abstenerse de inscribir alumnos para el nuevo ciclo escolar hasta que haya obtenido previamente el nuevo reconocimiento. De lo contrario los estudios carecerán de validez oficial, además de que se aplicarán las sanciones correspondientes, como se estipula en el artículo 76 fracción I de la Ley General de Educación;

VII. Contar con instalaciones que reúnan las Condiciones de Higiene, Seguridad y Pedagógicas que establece la Secretaría de Educación Pública, como se estipula en el artículo 7 fracción II del Acuerdo número 450;

VIII. Obtener el registro de Establecimiento Educativo ante la Dirección General de Profesiones, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como se estipula en los artículos 10, 23 fracciones X y XIV de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, 9 incisos a), b) y d), 18, 22 fracciones I y IV de su Reglamento, así como el artículo 51 fracción VIII Inciso m) del Acuerdo número 450;

IX. Con fundamento en el artículo 61 del Acuerdo número 450, el Propietario o Representante Legal deberá capacitar en forma periódica al personal docente que labora en el plantel para atención del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para propiciar su participación en programas de formación que le permitan obtener la Certificación de las Competencias Docentes que refieren el Acuerdo número 447, remitiendo a esta autoridad educativa dentro del término de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada semestre marcada en el calendario escolar que emite esta autoridad educativa, la evidencia documental que acredite la capacitación de los docentes;

X. Con fundamento en los artículos 65 al 73 del Acuerdo número 450 el Propietario o Representante Legal del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberá sujetarse a las Normas, Criterios y Sistemas que establezca esta autoridad educativa para la organización de las actividades de Administración, Control Escolar y formatos de Apoyo al mismo, para llevar a cabo el registro, control y seguimiento de la Certificación Escolar y formatos de apoyo al Control Escolar;

XI. Con fundamento en el artículo 74, fracción VIII del Acuerdo número 450, el Representante Legal o Propietario deberá enviar a esta autoridad educativa en un término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución administrativa, el nombre, cargo y firma de los responsables designados para suscribir los documentos a que se refiere el Capítulo II del Título III del



"2014, Año de Octavio Paz"

Acuerdo número 450, relacionado con la Administración Escolar; así mismo deberá entregar el formato de la papelería con membrete a utilizar y la impresión del sello determinado por el particular para el uso oficial de todo trámite administrativo que se derive de la operación del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, debiendo cumplir con las especificaciones determinadas por esta Autoridad Educativa Federal;

XII. Entregar a esta autoridad educativa durante los veinte días hábiles posteriores a la obtención del reconocimiento, el Reglamento de la Institución para su revisión y verificación, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo número 450, considerando y atendiendo cada uno de los señalamientos citados en el Título III Capítulo III del Acuerdo número 450;

XIII. Proporcionar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de inscripciones y colegiaturas que paguen durante cada ciclo escolar el total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, conforme al artículo 51 fracción VIII inciso B) y artículo 82 del Acuerdo número 450;

XIV. Renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes, licencias y documentos sustantivos de su expediente que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, entregándolos a esta autoridad educativa en el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de renovación, para la debida actualización de su expediente, de acuerdo a lo establecido en el inciso k), de la fracción VIII del artículo 51 del Acuerdo número 450; es indispensable renovar los dictámenes de protección civil y seguridad escolar, anualmente, así como dentro de los 30 días hábiles siguientes al impacto de un elemento perturbador de carácter natural o antropogénico, que eventualmente comprometa la seguridad del inmueble sede del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XV. Con fundamento en lo establecido en el Acuerdo número 449 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre del 2008, por el que se establecen "Las competencias que definen el Perfil de Director en los Planteles que imparten educación del tipo Medio Superior"; el representante legal o propietario del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberá designar al Director del Plantel sede, motivo de la presente resolución administrativa, conforme al perfil establecido en dicho acuerdo, debiendo obtener el Registro de Nombramiento y firma del Director por parte de esta autoridad educativa en un término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución administrativa, presentando la documentación requerida para acreditar la designación del Director referido, conforme a la fracción VIII, del artículo 74 del Acuerdo número 450;

XVI. Conforme a la justificación técnica presentada por el Propietario o Representante Legal del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el dictamen de la Visita de Inspección de las Condiciones de Higiene, Seguridad y Pedagógicas realizada por esta Autoridad Educativa, el Propietario o Representante Legal del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberá respetar el número máximo de alumnos a inscribir y reinscribir semestralmente, remitiendo a esta autoridad educativa en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de cada semestre conforme el calendario escolar emitido por esta autoridad educativa, la estadística básica conteniendo el número de grupos, por opción educativa, modalidad, la relación de alumnos inscritos y reinscritos por semestre, por turno y por género para el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

CAMM/PLD/XL/ED/S/ejpr*

5

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

"2014, Año de Octavio Paz"

XVII. Mantener sus instalaciones, equipamiento, tecnologías de la información y comunicación, de tal forma que garanticen a cada educando un espacio o herramientas para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los términos de la justificación técnica que presentó para tramitar el reconocimiento de acuerdo a lo establecido en el inciso i) de la fracción VIII, del artículo 51 del Acuerdo número 450;

XVIII. Con base en el Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo, emitido por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública, el Propietario o Representante Legal del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberá remitir a esta autoridad educativa en un término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución administrativa, la Clave de Centro de Trabajo obtenida ante la instancia correspondiente;

XIX. No incurrir en la adquisición y operación de software o programas informáticos que no cuenten con la licencia respectiva vigente avalada y/o registrada por la autoridad competente, para el desarrollo de cualquier tarea o actividad académica, administrativa o directiva relacionada con el plan y programas de estudios a impartir, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor y del Título vigésimo sexto del Código Penal Federal;

XX. Las demás que considere procedentes esta autoridad educativa federal, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables de acuerdo a lo establecido en el inciso n) de la fracción VIII, del artículo 51 del Acuerdo número 450.

TERCERO. Que Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación Pública, a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, anotando en las mismas la fecha 19 de marzo de 2014 y Acuerdo número 2014000029 que esta Dirección General le otorga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial es para efectos eminentemente educativos, por lo que Asociación Educativa ASBEMAAN, Asociación Civil, propietaria de la institución educativa denominada Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A. queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO. En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, el propietario de la institución educativa, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, con una anticipación de 60 días naturales previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos de toda la documentación a que se refieren los artículos 65 al 73 del Acuerdo número 450, relacionado con la Administración escolar, desde la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios hasta la fecha de suspensión del servicio educativo y no dejar semestres inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

CAMM/DL/02/11/15/S/cjpr*

6